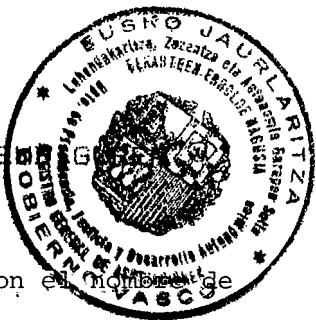


ESTATUTOS DE LA PEÑA CULTURAL-DEPORTIVA "RITXI" MENDIGUREN



**Artículo 1 : DENOMINACION.** Esta Asociación se crea con el nombre de PEÑA CULTURAL-DEPORTIVA "Ritxi Mendiguren". No existiendo alguna otra, ni provincial ni local, con la misma o similar denominación. de conformidad con la Ley 3/1.988, de 12 de febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco.

**Artículo 2 : FINES.** La Peña cultural-deportiva "Ritxi Mendiguren" tiene como fines apoyo moral a Ricardo Mendiguren y consecuentemente al equipo de fútbol Athletic Club de Bilbao, dentro de un ambiente recreativo para los asociados, así como la promoción del deporte infantil mediante la organización de actividades culturales y deportivas.

**Artículo 3 : ACTIVIDADES.** Fomentar la afición futbolística entre los asociados con reuniones periódicas, excursiones para presenciar encuentros de fútbol, organización de torneos de fútbol de categoría inferior y otras actividades de carácter cultural.

La Peña "Ritxi" carece de afán de lucro, de toda actividad política y partidista.

**Artículo 4 : DOMICILIO.** El domicilio social de la Peña cultural-deportiva "Ritxi Mendiguren" se fija en calle Arizmavarra, número 3-01007-VITORIA-GASTEIZ.

**Artículo 5 : AMBITO.** El ámbito territorial en el que principalmente se desarrollarán las actividades de la



Peña cultural-deportiva será el P.H. de Alava... Dicho club nace con un total inicial de 25 asociados, capaz de superar por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria (Artículo 6: Admisión de socios)

**Artículo 6 : ORGANOS DIRECTIVOS.** La Peña Cultural-deportiva "Ritxa Mendiguren," estará representada y dirigida por su Junta Rectora; compuesta por un Presidente, un Relaciones Públicas, un Secretario, un tesorero y cinco vocales. Los componentes de dicha Junta serán elegidos por votación general y su mandato tendría una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente sus miembros a la terminación del mismo. Las vacantes por cualquier motivo serán designadas por la Junta Rectora.

**Será misión del Presidente:** ostentar la representación de la Peña con capacidad para delegar en tercera persona. Llevar la firma social, convocar y presidir las reuniones de la Junta Rectora y Juntas Generales, velar por el cumplimiento de las disposiciones oficiales, estatutos de la Peña y acuerdos tomados en las juntas.

**Será misión del Relaciones Públicas:** Sustituir al Presidente en ausencia obligada o enfermedad, facilitandole las tareas de relación social, siendo ésta la tercera persona a la que se le hace mención en el apartado anterior.

**Será misión del Secretario:** Custodiar los libros, documentos (excepto los contables) y todo lo relacionado con Secretaría General. Llevar los libros de registro de socios.

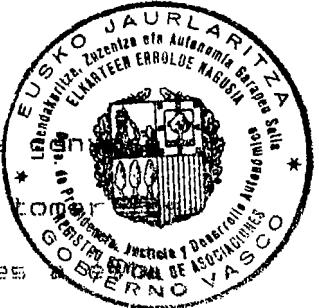


Levantar actas de las Juntas. Librar certificaciones con referencias a los libros y documentos de la Peña, con el visto bueno del Presidente, llevar la correspondencia y redactar anualmente la memoria de actividades desarrolladas, para someterla a la aprobación de la Junta.

Será competencia del Tesorero: Custodiar los fondos de la Peña, respondiendo de las cantidades que se hiciera cargo hasta su ingreso en la cartera que al efecto se abrirá en la Caja Vital Kutxa, oficina D/ Independencia. Para la extracción de fondos serán precisas las firmas del Presidente y del Tesorero. Tendrá también la misión de llevar y custodiar los libros de contabilidad, debiendo comunicar a la Junta Rectora el incumplimiento o irregularidades que se produzcan en los cobros o pagos y, en general, en la gestión económica de la Peña.

Corresponde a los vocales: Tomar parte en las deliberaciones de la Junta Rectora, sustituir al Secretario por orden de citación en ausencias y enfermedades, auxiliarle en el cumplimiento de su cargo y cumplir todas aquellas misiones que la Junta Rectora les confiera. La asistencia de los mismos a las reuniones de la Junta Rectora es obligatoria, siendo excusable su no asistencia ante el presidente por causa justificada.

**Artículo 7 : ASAMBLEA ORDINARIA.** Se reunirá al menos una vez anualmente, dentro del mes de Diciembre, adoptándose los acuerdos siempre con mayoría de asistentes.



Caso contrario se comunicará en segunda y tercera toria, con intervalo mínimo de 24 horas, pudiéndose acuerdos cualquiera que fuese el número de asistentes última.

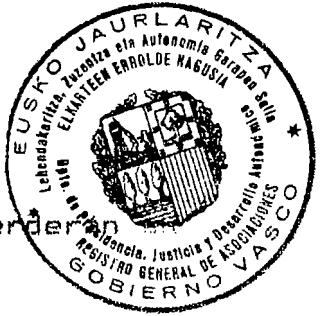
**Articulo 8: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria : nombramiento de la Junta Rectora; modificación de los estatutos; la constitución de Federación de asociaciones e integración en las mismas; disposición y enajenación de bienes; admisión de socios; disolución de la peña.

Estos acuerdos deben tomarse al menos con los 2/3 de los asociados, presentes o representados en la asamblea. Previamente y al menos con 72 horas de antelación (en ambos casos) para Asamblea Ordinaria y General Extraordinaria), deberán notificarse y solicitarse del organismo competente la celebración de las mismas, pudiéndose llevar a efecto sólo en caso de resolución y comunicado favorable.

**Articulo 9 :ADMISSION DE SOCIOS.** Podrán ser admitidos como socios de la Peña cultural-deportiva "Ratxi" Mendiguren, toda persona física con capacidad de obrar y mayor de 18 años. Personas jurídicas únicamente representativas. En talquier caso, su pertenencia será abiertamente voluntaria.

Para la adhesión de un nuevo socio, a la citada Peña, será condición obligatoria e indispensable, el haber sido aprobada su solicitud en la Asamblea General Extraordinaria.

N  
Miguel



## Artículo 10: PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO. Perder la condición de socios:

A) Todos aquellos que voluntariamente presentaran su renuncia.

B) Por faltas considerables de gravedad y por acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria.

Todo socio que fuera expulsado y creyera motivo de improcedencia, estará en su pleno derecho de interponer todos los recursos legales para su rehabilitación.

Al comunicar a un socio su desaparición de la Peña, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción se requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquella, en su caso.

## Artículo 11: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Serán deberes de los socios:

-Cumplir todos los acuerdos tomados por la Junta Rectora y en las Asambleas Generales, consecuentes a los fines propios de la Peña.

-Prestar apoyo personal y directo a la Junta Rectora para la realización de cualquier gestión que se considere necesaria.

-Asistir a las Juntas Generales y ante la Junta Rectora, salvo caso de impedimento grave, cuando sea convocado por la misma.

Serán derechos de los socios:

- Asistir a las reuniones con plena libertad de
- Participar en cualquier gestión que sea necesaria.
- Manifestar cuantas sugerencias crea oportunas.
- Formar parte de la Junta Rectora.



#### Articulo 12 : PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS.

La Peña Cultural-deportiva "Ritxi" Mend aurrenekoak posee de patrimonio fundacional. Sus recursos económicos serán las aportaciones mediante cuotas mensuales de sus asociados y las subvenciones o donativos que en su caso se reciban de Entidades Públicas o particulares.

En principio y salvo posterior acuerdo que ha de tomarse en Junta General, se fijarán los siguientes tipos de cuotas:

Cuota de entrada..... 2.500 pts.

Cuota mensual..... 500 pts.

#### Articulo 13 : DISOLUCION DE LA PERA.

Caso de disolución de la sociedad, el acuerdo debe ser tomado en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de al menos 2/3 del total de asociados.

Si fuese tomado el acuerdo de disolución la Junta Rectora llevará a efecto el nombramiento de una comisión liquidadora con el fin de liquidar el patrimonio y pagar a los socios el cumplimiento de todas aquellas obligaciones pendientes. De existir algún bien patrimonial y canceladas las posibles deudas, se repartirán equitativamente entre los asociados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pere Jiménez".



**Artículo 14 : LEGISLACION.** En todo lo consignado o previsto en los presentes estatutos, la Asociación se acogerá expresamente al Régimen Jurídico de la Ley de Asociaciones 3/1988 de 12 de Febrero.

**Artículo 15 : REGIMEN SANCIONADOR .**

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Rectora por infringir reiteradamente los estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Rectora.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a 1 mes, hasta la separación definitiva. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Rectora, la cual abrirá un expediente en el que no podrá faltar la audiencia del interesado.

**Artículo 16 : PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Rectora o por acuerdo de ésta cuando lo solicite las 2/3 partes de los socios inscritos.

La Junta Rectora será la encargada de redactar el proyecto de modificación y se fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar finalizado.

Dicho proyecto deberá informar en la Asamblea General Extraordinaria siguiente a la fecha fijada para la finalización de redacción del proyecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Luis Chau".

Estatutuak ikustatu ondoren, Elkartearen Erraldoi Nagusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, M-77/1990 Dekretuan eta hori datxozkiongai, *galiz 2* ko manuetan ere zehaztutako orduarioetarako.

29 OCT. 1990

EURODEKOARDURADUNA



Al acuerdo de estos Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto Legislativo 77/1956, de 25 de Marzo, del Consistorio de la Capital, que crea el Registro General de Asociaciones, y demás normativa concordante,

En Vitoria 29 OCT. 1990

EL ENCARGADO DEL REGISTRO *DE ALAVA,*

*el barman Pau. gallego*

A/2356/90